



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 1439/2019
F. Apertura 19/06/2019
Código de clasificación 2.01.00
Asunto ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN MANDATO 2019-2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Manuel Latorre Ibáñez.
- D^a. María del Mar García Limón.
- D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina.
- D^a. María Luz Castro Rodríguez.

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los Concejales-Delegados.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por la presente resolución, de forma expresa le delega y que a continuación se expresan:



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

1º. Aprobar la Oferta de Empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º. La convalidación de actos anulables.

3º. Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

4º. Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

5º. Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

6º. Aprobación de instrumentos de gestión urbanística.

7º. Aprobación de los proyectos de urbanización.

8º. Aprobación de los convenios urbanísticos competencia de la Alcaldía, así como acuerdos en materia de expropiación que no sean competencia del Pleno.

9º. Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de unidades de ejecución.

10º. Incoación, tramitación y resolución de expedientes de disciplina urbanística en suelo no urbanizable.

11º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas o entidades, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo en esta Resolución de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la junta de Gobierno Local.

CUARTO. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la presentes Resolución, de conformidad con lo



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles cada dos semanas a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, salvo que éste coincidiera en día festivo, en cuyo caso se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda, decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Martín Torres Castro, lo que como Secretaria General certifico a los efectos de fe pública.

En Villanueva del Ariscal, a la fecha y firma electrónica.